



MIÉRCOLES 22 DE MAYO DE 2019
AÑO CVI - TOMO DCLIII - N° 96
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 562

Córdoba, 13 de mayo de 2019

VISTO: El Expediente N° 0135-034026/2017 del registro de la Dirección General de Vivienda, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Dirección General de Vivienda propicia por Resolución N° 0485/2018, se apruebe el Convenio Resolutorio de fecha 18 de octubre de 2018, mediante el cual se deja sin efecto el Acuerdo de Adquisición de Inmueble por Avenimiento oportunamente celebrado entre los entonces Subsecretario de Vivienda y Director General de Vivienda del ex Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, y los señores Eduardo Gustavo Monforte y Atilio Alejandro Ángel Pedraglio, representantes de las firmas APECO S.A. y A.P.E. S.A., respectivamente, en su carácter de co-propietarios del inmueble objeto del mencionado acuerdo.

Que el señor Ministro de Obras Públicas y Financiamiento instruye al entonces señor Director General de Vivienda para que deje sin efecto el mencionado Acuerdo, en virtud de la decisión de no llevar adelante la expropiación de que se trata, con motivo de la situación económica financiera, por la que se atraviesa a nivel nacional, lo que obliga a adecuar las políticas presupuestarias locales.

Que el Acuerdo de Adquisición de Inmueble por Avenimiento citado supra fue suscripto ad referendum de este Poder Ejecutivo, con fecha 30 de agosto de 2017, en relación al inmueble designado como LOTE N° 33, con una superficie total de 7 has., 2840 m2, 75 dms2, inscripto en el Registro General de la Provincia bajo la Matrícula Folio Real 1.275.148 (11), y que fuera declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación por Ley N° 10.450, promulgado mediante Decreto N° 655/2017, para la ejecución de Planes de Vivienda de carácter social (Plan "LOTENGO").

Que en ese marco, el entonces señor Director General de Vivienda, en representación de la Provincia, por un lado, y los señores Monforte y Pedraglio, en representación de las firmas APECO S.A. y A.P.E. S.A., respectivamente, por el otro, suscriben el Convenio Resolutorio cuya aprobación se propicia, haciendo presente que nada se adeudan por ningún concepto pretendidamente motivado en el acuerdo que rescinden, del cual tampoco se deriva derecho a reclamo o acción alguna (Cláusula Séptima).

Que asimismo, se determinan cargas y obligaciones para las partes, asumiendo la Provincia el compromiso de no proseguir la expropiación por Ley N° 10450, obligación que subsiste hasta la caducidad del plazo legalmente establecido al efecto (artículo 57 de la Ley N° 6394);

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

| | |
|-----------------------------|---------------|
| <i>Decreto N° 562</i> | <i>Pág. 1</i> |
| <i>Decreto N° 538</i> | <i>Pág. 2</i> |
| <i>Decreto N° 514</i> | <i>Pág. 3</i> |
| <i>Decreto N° 498</i> | <i>Pág. 4</i> |

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS

| | |
|---------------------------------------|---------------|
| <i>Resolución General N° 23</i> | <i>Pág. 4</i> |
|---------------------------------------|---------------|

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION GRAL DE COORD Y GESTIÓN RECURSOS HUMANOS

| | |
|-------------------------------|---------------|
| <i>Resolución N° 11</i> | <i>Pág. 5</i> |
|-------------------------------|---------------|

continúa en pagina 2

mientras que los propietarios se comprometen, en caso de transferir el inmueble que fuera objeto de la medida, en notificar previamente a su futuro titular, el convenio resolutorio firmado (Cláusula Octava).

Que a su vez, se deja asentado la restitución de la posesión del inmueble en cuestión por parte de la Provincia a los titulares dominiales, quienes la reciben de plena conformidad y en el mismo estado en que fuera cedida, teniendo presente el Acta de fecha 30 de agosto de 2017; también se acuerda que la Provincia responderá por las deudas impositivas, de servicios y/o contribuciones por el período en que ostentara la posesión de inmueble en cuestión, no existiendo rubro pendiente de mutuo reclamo (Cláusula Novena).

Que obra incorporada en autos la documentación que acredita la vigencia de los mandatos de los señores Monforte y Pedraglio como representantes de las firmas APECO S.A. y A.P.E. S.A., respectivamente.

Que se pronuncia la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento mediante Dictamen N° 518/2018, en sentido favorable a lo propiciado en autos.

Que respondiendo el contenido de la cláusulas del Convenio Resolutorio a las disposiciones de Código Civil y Comercial de la Nación (artículos 957 y 958, correlativos y concordantes), nada obsta a la aprobación del mismo conforme se propicia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo el N° 1271/2018 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 1° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- APRUÉBASE el CONVENIO RESOLUTORIO de fecha 18 de octubre de 2018, suscripto entre la Dirección General de Vivienda, representada por su entonces Director, Cr. Facundo Martín Chacón, por una parte, y los señores Eduardo Gustavo Monforte (D.N.I. N°7.692.701) y Atilio Alejandro Ángel Pedraglio (D.N.I. N° 6.496.970), representantes de las firmas APECO S.A. y A.P.E. S.A., respectivamente, por la otra, mediante el

cual se deja sin efecto el Acuerdo de Adquisición de Inmueble por Avenimiento de fecha 30 de agosto de 2017, en relación al inmueble inscripto en el Registro General de la Provincia bajo la Matrícula Folio Real 1.275.148 (11), y que fuera declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación por Ley N° 10.450, para la ejecución de Planes de Vivienda de carácter social (Plan "LOTENGO"), el que como Anexo I, compuesto de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Financiamiento y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / RICARDO ROBERTO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO / JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO:

viene de tapa

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 113..... Pág. 5

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución General N° 75 - Letra:G..... Pág. 6

Resolución N° 146 - Letra:A..... Pág. 7

Resolución N° 145 - Letra:A..... Pág. 7

Resolución N° 144 - Letra:A..... Pág. 7

Resolución N° 142 - Letra:A..... Pág. 8

Resolución N° 137 - Letra:A..... Pág. 8

Resolución N° 124 - Letra:A..... Pág. 9

Resolución N° 108 - Letra:A..... Pág. 9

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

ERSEP

Resolución N° 1331..... Pág. 9

Decreto N° 538

Córdoba, 13 de mayo de 2019

VISTO: el Expediente N° 0451-008053/2019 del registro del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia la aprobación del Acta Acuerdo N° 10 de fecha 12 de febrero de 2019, suscripta entre los representantes de los Colegios Profesionales de Arquitectos, Ingenieros Civiles, Ingenieros Especialistas, Ingenieros Agrónomos, Técnicos Constructores Universitarios y/o Constructores Universitarios, Maestros Mayores de Obras y Técnicos en Ingeniería y Arquitectura, todos de la Provincia de Córdoba, conjuntamente con los señores Secretario de Arquitectura y Director General de Coordinación de Obras Públicas, en representación del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento.

Que mediante el citado instrumento se fija el valor del índice del costo de la construcción –nivel general- del mes de junio de 2017 y nuevo valor del metro cuadrado del mes de junio de 2017, para obras a los fines de la determinación de los honorarios profesionales de los matriculados en los mencionados Colegios (de conformidad con el procedimiento establecido en el Acta Acuerdo N° 5 de fecha 18 de junio de 2013 aprobada por Decreto N° 1221/2013); así también, se estipulan los horarios referenciales para la liquidación de aportes por tareas de Ingenieros Agrónomos (siendo la aplicación el Anexo III del Acta Acuerdo N° 9 aprobada por Decreto N° 1077/2018); y se establece que el valor básico por metro cuadrado, las escalas arancelarias (Anexo I y II del Acta Acuerdo N° 10 de fecha 12 de febrero de 2019) y el valor de la constante AGRO de honorarios por tareas de agronomía, entrarán en vigencia en forma obligatoria para la liquidación de honorarios y aportes a partir de los treinta (30) días hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial del decreto que aprueba el Acta en cuestión.

Que no obstante las entidades consignadas como signatarias del Acta acuerdo de que se trata, la misma no se encuentra efectivamente suscripta por todos los representantes del Colegio de Agrimensores de la Provincia de Córdoba (Ley N° 7455), no procediendo la imposición de un régimen arancelario a una actividad profesional sin la debida intervención del Colegio respectivo.

Que lo propiciado encuentra sustento en el Acta Acuerdo N° 5 de fecha 18 de junio de 2013, aprobada por Decreto N° 1221/2013, en la cual se establecieron revisiones cuatrimestrales del valor básico del metro cuadrado para las respectivas escala arancelarias.

Que procede en la instancia aprobar el Acta Acuerdo N° 10 de fecha 12 de febrero de 2019 como se gestiona, haciendo expresa reserva en ella acordados sólo resultarán obligatorios para la determinación de los honorarios y aranceles de los profesionales cuyas entidades representativas hayan suscripto el documento.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento con el N° 75/2019, por Fiscalía de Estado bajo el N° 301/2019 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- APRUEBASE el Acta Acuerdo N° 10 de fecha 12 de febrero de 2019, suscripta entre los representantes de los Colegios Profesionales de Arquitectos, Ingenieros Civiles, Ingenieros Especialistas, Ingenieros Agrónomos, Técnicos Constructores Universitarios y/o Constructores Universitarios, Maestros Mayores de Obras y Técnicos en Ingeniería y Arquitectura, todos de la Provincia de Córdoba, conjuntamente con los señores Secretario de Arquitectura y Director General de Coordinación de Obras Públicas, en representación del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, por la cual se fija el valor del índice del costo de la construcción –nivel general- del mes de junio de 2017, como así también se propone el nuevo valor del metro cuadrado para obras, a los fines de la determinación de los honorarios profesionales de los matriculados en los mencionados Colegios, de conformidad con el procedimiento establecido en el Acta Acuerdo N° 5, aprobada por Decreto N° 1221/2013, y se estipulan los honorarios referenciales para la liquidación de aportes por tareas de Ingenieros Agrónomos, la que como Anexo I compuesto de diez (10) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- DISPÓNESE que los valores acordados en el Acta Acuerdo N° 10 de fecha 12 de febrero de 2019, aprobada en el artículo anterior,

sólo resultarán obligatorios para la determinación de los honorarios y aranceles de los profesionales cuyas entidades representativas hayan suscripto el mencionado documento.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Financiamiento y Fiscal de Estado.

Decreto N° 514

Córdoba, 13 de mayo de 2019

VISTO: el Expediente N° 0617-145126/2018 del registro de la Secretaría de Gestión Administrativa, dependiente del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por medio de las presentes actuaciones se tramita la autorización a favor del señor Ministro de Educación, para suscribir en nombre y representación del Gobierno de la Provincia de Córdoba convenios individuales de pasantías y sus prórrogas con la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba y con la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Católica de Córdoba, por un total de treinta (30) pasantes, en los términos de la Ley Nacional N° 26.427 y la Leyes Provinciales N° 9753 y 9894 que aprueban los Convenios Marco de Pasantías celebrados con las mencionadas Casas de Altos Estudios.

Que el señor Secretario de Gestión Administrativa del Ministerio actuante fundamenta la gestión en la necesidad de brindar la oportunidad de desarrollo profesional a jóvenes que se encuentran cursando sus estudios universitarios, permitiéndoles un ambiente dinámico de aprendizaje continuo, acompañado por tutores que guiarán sus actividades diarias; asimismo, el citado funcionario refiere que tales incorporaciones permitirán fortalecer a la Secretaría de Gestión Administrativa y a la Dirección General de Asuntos Legales de la Jurisdicción actuante.

Que el Sistema de Pasantías Educativas que contempla la Ley Nacional N° 26.427, tiene como propósito, entre otros, profundizar la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria; permitir que los educandos realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.

Que el artículo 13 de la Ley N° 26.427 establece que las pasantías tendrán un plazo de doce (12) meses, pudiéndose prorrogar por seis (6) más.

Que el costo total por Pasante, por mes, es de Pesos Diez Mil Ochocientos Veintisiete con Ochenta y Dos Centavos (\$ 10.827,82), el que incluye la Asignación Estímulo y los Gastos Administrativos, monto que surge del cálculo proporcional a la carga horaria sobre el salario básico correspondiente al cargo Administrativo A-3 (16-003) del Escalafón General Ley N° 9361.

Que se acompaña Documento de Contabilidad, Nota de Pedido N° 2019/000199, que da cuenta del crédito para atender la erogación que la gestión propiciada implica.

Que el artículo 51 del Decreto N° 1791/2015, modificado por Decreto N° 38/2016 y ratificado por Ley N° 10.337, establece que toda contratación de personal dependiente de la Administración Pública Provincial, bajo la

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / RICARDO ROBERTO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO / JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO:

modalidad de pasantía debe contar con la autorización previa del Poder Ejecutivo.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales del Ministerio de Educación con el N° 64/2019, por Fiscalía de Estado bajo N° 245/2019 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- FACÚLTASE al señor Ministro de Educación, en nombre y representación del Gobierno de la Provincia de Córdoba, a suscribir los Convenios Individuales de Pasantías y sus prórrogas con la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba y con la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Católica de Córdoba, y con los estudiantes de las distintas Facultades dependientes de las referidas instituciones educativas, de conformidad a los términos del modelo de Acuerdo que, como Anexo Único compuesto de dos (2) fojas útiles, forma parte de este instrumento legal, así como a realizar todos los actos administrativos que resulten necesarios para su cumplimiento, incluido el pago de las asignaciones estímulo y gastos administrativos.

Artículo 2°.- AUTORÍZASE al señor Ministro de Educación, en nombre y representación del Gobierno de la Provincia de Córdoba a incorporar hasta un total de treinta (30) pasantes con la Universidad Nacional de Córdoba y la Universidad Católica de Córdoba, por un plazo de doce (12) meses, pudiéndose prorrogar por seis (6) meses más.

Artículo 3°.- ESTABLÉCESE el importe de la Asignación Estímulo en la suma de Pesos Diez Mil Trescientos Doce con Veintiún Centavos (\$ 10.312,21) mensuales por cada pasantía, monto que surge del cálculo proporcional a la carga horaria determinada sobre el salario básico correspondiente al cargo Administrativo A-3 (16-003) del Escalafón General de la Administración Pública Provincial Ley N° 9361.

Artículo 4°.- AUTORÍZASE a la Dirección de Jurisdicción Administración de la Secretaría de Gestión Administrativa del Ministro de Educación a requerir, a quien corresponda, los ajustes presupuestarios pertinentes, toda vez que se produzcan variaciones en el salario básico referenciado en el artículo precedente, de acuerdo a los aumentos de haberes acordados para el Personal de la Administración Pública Provincial.

Artículo 5°.- IMPÚTASE el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto por la suma total de Pesos Tres Millones Ochocientos Noventa y Ocho Mil Quince con Veinte Centavos (\$ 3.898.015,20), discriminado de la siguiente manera: la suma de Pesos Dos Millones Quinientos Noventa y Ocho Mil Seiscientos Setenta y Seis

con Ochenta Centavos (\$ 2.598.676,80) a Jurisdicción 1.35, Programa 352-000, Partida 3.05.99.00 -Otros Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros N.C.- del Presupuesto Vigente; y la suma de Pesos Un Millón Doscientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Treinta y Ocho con Cuarenta Centavos (\$1.299.338,40) a Importe Futuro -Ejercicio 2020- a los programas y partidas que el respectivo Presupuesto autorice; todo conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción Administración del Ministerio de Educación en el Documento Contable, Nota de Pedido N° 2019/000199.

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

Artículo 7°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO:

Decreto N° 498

Córdoba, 13 de mayo de 2019

VISTO: El Decreto N° 1693/2018 y su modificatorio.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante los citados instrumentos legales se establece la estructura orgánica del Ministerio de Educación.

Que a efectos de ajustarse de manera más acabada a las necesidades organizacionales el señor Ministro de Educación, propone la modificación de la mencionada estructura.

Que en el mismo sentido, se requiere disponer la reconversión de diversas unidades de organigrama, en las cuales se ha modificado su denominación y/o dependencia.

Por ello, las normas legales citadas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- APRUÉBASE la estructura orgánica del Ministerio de Educación, la que quedará definida de conformidad a lo consignado en el Anexo I, el que compuesto de cuatro (4) fojas útiles forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°.- DIPÓNESE la reconversión de las unidades de organigrama en los términos del Anexo II, el que compuesto de una (1) foja útil, forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO – SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.

ANEXO:

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS

Resolución General N° 23

Córdoba, 08 de mayo de 2019.-

VISTO el Expediente N° 0733-000143/2019 en el que se tramitan las actuaciones tendientes a Aprobar la Memoria Anual y Estados Contables de la Administración Provincial de Recursos Hídricos correspondiente al Ejercicio 2018, instado por la Subdirección de Jurisdicción Administración y Recursos Humanos.

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 3/15 luce incorporada la Memoria Anual correspondiente a esta Administración Provincial y relativa al período iniciado el 01 de Enero del 2018 y finalizado el 31 de Diciembre del 2018. La misma se encuentra debidamente suscripta por el señor Presidente y los señores Vocales del Directorio.

Que fojas 16/30 se agregan los Estados Contables correspondientes al Ejercicio 2018, compuestos de: Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Notas de los Estados Contables, los Anexos I, II y III y finalmente el Informe del Auditor Independiente debidamente certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba. Todo lo cual se encuentra rubricado por el señor Presidente del Directorio, la Subdirección de Jurisdicción Administración y Recursos Humanos y por la Contadora Pública Elsa Erica Ribbert – M.P 10.10838.3, en su carácter de Auditora independiente.

Que a fojas 32/33 la Subdirección de Jurisdicción Administración y Recursos Humanos acompaña el formulario de Cuenta de Ahorro – Inversión y Financiamiento y el de Programática por Objeto de Gasto. Ambos se encuentran debidamente suscriptos por dicha Subdirección y por el señor Presidente del Directorio.

Que conforme lo normado por el Artículo 6 Inciso f) de la Ley 9867, es atribución del Directorio "Aprobar memoria y balance al final de cada ejercicio..."

POR ELLO, constancias de autos, dictamen de la Jefatura de Área de Asuntos Legales N° 133/2019 obrante a fojas 35 y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

**Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL
DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI) en pleno
R E S U E L V E**

Artículo 1°: APROBAR la Memoria Anual y Estados Contables correspondiente al Ejercicio Anual 2018, compuesto de: Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Notas de los Estados Contables, los Anexos I, II y III e Informe del Auditor Independiente, que como ANEXO I compuesto de veintinueve (29) fojas útiles, integra el presente instrumento legal.

Artículo 2°: DAR intervención a la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 3°: DAR intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba.

Artículo 4°: PROTOCOLICESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Dése intervención a la Subdirección de Jurisdicción Administración y Recursos Humanos, a sus efectos.

FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA – PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. HORACIO SEBASTIAN HERRERO – VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. PABLO JAVIER WIERZBICKY - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. GONZALO E. PLENCOVICH - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. CESAR DARIO SUAYA - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI.

ANEXO:

MINISTERIO DE EDUCACION**DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y
GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS****Resolución N° 11**

Córdoba, 16 de mayo de 2019

VISTO: Que por resolución N° 1323 de fecha 19/09/2017 se establece que, el Apoyo Jurídico de la Dirección General de Coordinación y Gestión de Recursos Humanos de la Secretaría de Gestión Administrativa articule con la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio.

Y CONSIDERANDO:

Que por el volumen de las acciones llevadas a cabo por el Apoyo Jurídico en dependencia técnica con la Dirección General de Asuntos Legales, la dinámica de la función y la necesidad de adecuar las acciones, establecer los plazos de gestión y dar estricto cumplimiento a los plazos legales

establecidos por Circular N° 1 de Fiscalía de Estado, resulta menester extender la firma del Despacho a otro profesional que colabore con las funciones propias del apoyo jurídico en el marco establecido por la Resolución N° 1323.

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN
Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS****R E S U E L V E:**

Art. 1°.- EXTENDER la firma del Despacho correspondiente al Apoyo Jurídico de la Dirección General de Coordinación y Gestión de Recursos Humanos a la abogada Ivana Soledad Torino (D.N.I. N° 25.656.036).

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO.: VIRGINA CRISTINA MONASSA - DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS – MINISTERIO DE EDUCACION.

MINISTERIO DE FINANZAS**Resolución N° 113**

Córdoba, 24 de abril de 2019

VISTO: El expediente N° 0034-092020/2019 en que obran las actuaciones relacionadas con la contratación directa con INNOVAT FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA – U.V.T., a los fines de la actualización metodológica del mapa de cobertura de suelo de la Provincia de Córdoba, desarrollo de herramientas ad hoc y nueva versión 2019, así como también transferencia y asistencia técnica en los procesos de investigación, definiciones metodológicas y formación de recursos humanos.

Y CONSIDERANDO:

Que el señor Secretario de Ingresos Públicos propicia la presente contratación, manifestando la necesidad de profundizar y perfeccionar el

estudio del mercado inmobiliario urbano y rural ejecutado durante el año 2018, asegurando el adecuado y eficiente mantenimiento de los resultados obtenidos.

Que esta contratación se realiza a los fines de obtener una nueva versión de los mapas obtenidos, poniendo énfasis en una metodología participativa, integrando otras áreas de gobierno igualmente usuarias de los resultados y en las acciones de capacitación y transferencia.

Que obran a fs. 5/24 detalles técnicos y de presupuesto en respuesta a lo solicitado, remitidos por el CONICET y la Fundación INNOVAT.

Que obra a fs. 19/24, obra copia de Resoluciones N° 559/04 y N° 2014/11 del Directorio del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, dependiente del entonces Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, aprobando convenio por medio del cual el CONICET encomienda a la Fundación Innovat la promoción para la venta de servicios de Unidades Ejecutoras del CONICET.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo establecido por el artículo 10, inciso b), punto 18) y 11 de la Ley N° 10.155, este último en concordancia con lo previsto por el artículo 39 de la Ley N° 10.592), la Orden de Compra N° 2019/000047 confeccionada por la Jefatura de Área a cargo del

Servicio Administrativo de este Ministerio y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del mismo Ministerio al N° 189/19,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° AUTORIZAR la Contratación Directa con INNOVAT FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA – U.V.T., en su carácter de promotora de venta de servicios de Unidades Ejecutoras del CONICET, para la realización de un mapa de cobertura de suelo versión 2 y desarrollo de capacidades, herramientas y transferencia para su actualización periódica, por un importe total de pesos quinientos seis mil seiscientos (\$ 506.600.-) según Registros Técnicos, Propuesta de

Vinculación y Presupuesto, que como Anexo I con cinco (5) fojas forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior por la suma total de PESOS QUINIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS (\$ 506.600.-) a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, al Programa 151-000, según el siguiente detalle: \$ 405.280.- a la Partida 3.0507.00 "Servicios De Informática y Sistemas Computarizados" del P.V. y \$ 101.320.- por el ejercicio 2020, como importe futuro.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO:

MINISTERIO DE FINANZAS

**DIRECCION GENERAL INSPECCION DE
PERSONAS JURIDICAS**

Resolución General N° 75 - Letra:G

Córdoba, 13 de mayo de 2019

VISTO: La Resolución General 01/17 sobre contrato de fideicomisos y Resolución General N° 3/18 de la Dirección de Inspección de Personas jurídicas, el decreto provincial 396/18, la Resolución Ministerial N° 118, y la política de la gestión actual que tiene por objetivo la simplificación y agilización de los trámites administrativos.

CONSIDERANDO:

Que en conformidad a la Resolución General 01/17, es competencia del Registro Público a cargo de esta Dirección General de Inspección de Personas jurídicas, previo el control de legalidad, inscribir los contratos de fideicomisos con jurisdicción en la Provincia de Córdoba en conformidad a lo establecido en ella.

Que la Ley Orgánica N° 8652 determina las funciones a cargo de este órgano de control en general y de la Dirección en particular.

Que es preocupación continua de la gestión a cargo de la Dirección disminuir la concentración y acumulación de trámites como así también disminuir los plazos de la realización de los mismos.

Que el decreto N° 396/18 habilita al titular de la Jurisdicción a autorizar a la Dirección de Inspección de Persona Jurídica a que en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Ley N° 8652, encomiende la emisión de determinados actos administrativos a los funcionarios o empleados que aquella determine.

Que por Resolución N° 118 emanada del Ministerio de Finanzas se autorizó a la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas encomendar o delegar la firma de los actos administrativos que ésta determine en los funcionarios o empleados que ella indique.

Que por Resolución N° 3 de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se dispuso encomendar la firma a determinados actos administrativos a ciertos funcionarios como mecanismo para descomprimir la suscripción material de resoluciones pero manteniendo inalte-

rada la competencia del órgano delegante.

Que en el marco de lo que se vienen implementando, con respecto a la puesta en funcionamiento de diferentes mecanismos tendientes a lograr una mayor celeridad, eficiencia, eficacia, economía y sencillez de los trámites en cumplimiento de imperativos constitucionales; se considera conveniente la ampliación la Resolución N° 3 de la Dirección, encomendando la suscripción de la registración de los contratos de fideicomisos.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución ministerial N° 118, los arts. 2, 12 inc. g), 20 inc. c) y concordantes de la Ley N° 8652.

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

ARTICULO N° 1: AMPLÍESE el Artículo N° 3 de la Resolución N° 3 y DELÉGUESE en el Subdirector de Jurisdicción del Registro Público o en caso de ausencia o vacancia, en el Jefe de Área del Registro o en la persona en ejercicio de dichas funciones, la facultad de suscribir la inscripción de los contratos de fideicomiso, que no fuere delegado por la Resolución General N° 3 de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, en los mismos términos allí encomendados.

ARTICULO N° 2: ESTABLECER que la totalidad de los Actos Administrativos que se firmen por delegación en los términos de la presente resolución, serán auditados por la Unidad de Asesoramiento y Estudio conforme al procedimiento que se establezca.

ARTICULO N° 3: PROTOCOLÍCESE, Notifíquese, Publíquese y Archívese.-

FDO. VERONICA G. SANZ-DIRECTORA GRAL D.I.P.J.



Resolución N° 146 -Letra:A

Córdoba, 10 de abril de 2019

VISTO:

El Expediente N° 0007-147105/2019, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL ANTONIO SOBRAL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL ANTONIO SOBRAL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL ANTONIO SOBRAL"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubrica, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO. VERONICA G. SANZ-DIRECTORA GRAL. D.I.P.J.

Resolución N° 145 - Letra:A

Córdoba, 10 de abril de 2019

VISTO:

El Expediente N° 0007-143813/2018, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL CAPACITACIONES Y APOYO AL PROGRESO SOCIAL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL CAPACITACIONES Y APOYO AL PROGRESO SOCIAL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: OAPROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL CAPACITACIONES Y APOYO AL PROGRESO SOCIAL"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese. FDO. VERONICA G. SANZ-DIRECTORA GRAL. D.I.P.J.

Resolución N° 144 - Letra:A

Córdoba, 10 de abril de 2019

VISTO: El Expediente N° 0007-140794/2018, mediante el cual la entidad civil denominada "ORILLEROS DE LA CAÑADA ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, for-

males y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°:AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ORILLEROS DE LA CAÑADA ASOCIACION CIVIL ." con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ORILLEROS DE LA CAÑADA ASOCIACION CIVIL".

Artículo 3°:EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables

a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°:PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO. VERONICA G. SANZ-DIRECTORA GRAL. D.I.P.J.

Resolución N° 142 - Letra:A

Córdoba, 04 de abril de 2019

VISTO: El Expediente N° 0713-001126/2018, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL TRANSPORTISTAS DE LECHE Y DERIVADOS", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL TRANSPORTISTAS DE LECHE Y DERIVADOS", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL TRANSPORTISTAS DE LECHE Y DERIVADOS".

Artículo 3°: EEMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese. FDO. VERONICA G. SANZ-DIRECTORA GRAL. D.I.P.J.

Resolución N° 137 - Letra:A

Córdoba, 04 de abril de 2019

VISTO: El Expediente N° 0007-141781-2018, mediante el cual la entidad civil denominada "JALLALLA ESPACIO SOCIO- COMUNITARIO INTERDISCIPLINARIO ASOCIACION CIVIL ", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1°:AUTORIZAR a la entidad civil denominada "JALLALLA ESPACIO SOCIO-COMUNITARIO INTERDISCIPLINARIO -ASOCIACION CI-

VIL.", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "JALLALLA ESPACIO SOCIO-COMUNITARIO INTERDISCIPLINARIO -ASOCIACION CIVIL".

Artículo 3°:EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°:PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO. VERONICA G. SANZ-DIRECTORA GRAL. D.I.P.J.



Resolución N° 124 - Letra:A

Córdoba, 26 de marzo de 2019

VISTO:

El Expediente N° 0528-011442/2018, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL TU SUEÑO MI COMPROMISO", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL TU SUEÑO MI COMPROMISO", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL TU SUEÑO MI COMPROMISO".

Artículo 3°:EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°:PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO. VERONICA G. SANZ-DIRECTORA GRAL. D.I.P.J.

Resolución N° 108 - Letra:A

Córdoba, 18 de marzo de 2019

VISTO: El Expediente N° 0007-145241/2018, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL SANMARINENSE DE CORDOBA CAPITAL", con domicilio social en la, Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para la Reforma del Estatuto Social, dispuesta en Asamblea General Extraordinaria con fecha 25 de Noviembre de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Extraordinaria con fecha 25 de Noviembre de 2018 de la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL SANMARINENSE DE CORDOBA CAPITAL", CUIT N° 30-71580492-8 con domicilio social en la, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma de los Artículos 18 y 25 del Estatuto Social, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b) y d), 168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652:

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por RESOLUCION 090 "A"/17 de fecha 10 de Abril de 2017.

Artículo 2°: APROBAR la Reforma de los Artículos 18 y 25 del Estatuto Social de la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL SANMARINENSE DE CORDOBA CAPITAL", CUIT N° 30-71580492-8, con domicilio social en la, Provincia de Córdoba, sancionada en Asamblea General Extraordinaria con fecha 25 de Noviembre de 2018, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.-

FDO. VERONICA G. SANZ-DIRECTORA GRAL. D.I.P.J.

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

ERSEP**Resolución N° 1331**

Córdoba, 21 de mayo de 2019.-

Y VISTO: El Expediente N° N°0521/060339/019, en el que obran las presentaciones promovidas por la Federación de Empresarios del Transporte Automotor de Pasajeros (F.E.T.A.P) y la Asociación de Empresarios del Transporte Automotor de Córdoba (ASETAC) y el informe técnico elabora-

do por la Mesa de Estudios Tarifarios (RG ERSeP N° 54/2016), entre otros documentos, a los fines del tratamiento de la revisión tarifaria del Servicio Público de Transporte Interurbano de Pasajeros de la Provincia de Córdoba regulado por la Ley N° 8669 (modif. Ley 9034) y Ley N° 10433.

Y CONSIDERANDO: I.- Que el Art 5 de la Ley 8669 (texto VIGENTE conf. Ley 9034) establece que: "se determina a la Dirección de Transporte de la Provincia de Córdoba como Autoridad de Aplicación y al ERSeP como Autoridad de Control..." Por otro lado, la Ley N° 10433 en su artículo 1° establece: "...que el Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba (ERSEP) será competente, de manera exclusiva, para deter-

minar y aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores de servicios públicos que se encuentren bajo su regulación y control."

Que con fecha 10/04/2019 la Federación de Empresarios del Transporte Automotor de Pasajeros (FETAP) hace la presentación de la Nota N° 21689405961619 obrante a fs. F.U. 3, en la que manifiestan, "I.-(...) Que previo a exponer los motivos que fundamentan la presente petición, hacemos presente a Ud. y los restantes componentes de la aludida Mesa de Estudio de Costos Tarifarios que los parámetros utilizados para esta ocasión responden de manera taxativa, a los principios y requerimientos que informan el procedimiento comprendidos en la "Metodología de Cálculo Tarifario" establecida como Anexo "D" del Decreto n° 254/2003, reglamentario de la Ley provincial n° 8669, por lo que el pedido de marras se ajusta a derecho en un todo.(...).

II.- Que en esta nueva instancia y en el propósito ya enunciado, a partir del anexo que se acompaña al presentes, se aprecia claramente que el nuevo valor de la TBK es de 2,2851, el cual si lo contrastamos con la actual TBK otorgada recientemente por el E.R.S.E.P. que resulta 1,6135, nos encontramos con un desfase porcentual del 41,62, que en definitiva es la actualización tarifaria que por este acto peticionamos.

III.- Que la diferencia porcentual aludida impacta una vez más desde el 1-1-2019 y a partir en esta instancia respecto de dos rubros que han aumentado su valor en razón de regir nuevos incrementos en su estructura de costos como lo son: a) La reciente actualización en el precio de Gas Oil (...), y b) El incremento de los salarios resultado ello del cierre de la negociación paritaria correspondiente el año 2018 con la A.O.I.T.A (...). Hacemos presente que estos rubros generan en suma y en esta nueva instancia, un nuevo desfase económico (...), razón ésta que amerita en derecho de interponer el presente pedido de actualización tarifaria."

Por su parte la Asociación de Empresarios del Transporte Automotor de Córdoba (ASETAC), hizo lo propio mediante Nota N° 21769305991519, de fecha 10/04/2019 (obrante a FU 4), en la que expresan: "(...), a los efectos de ampliar nuestra solicitud de modificación incremental del cuadro tarifario vigente para todos los servicios de transporte público sujetos a la jurisdicción de la Provincia de Córdoba y pedimos que para el cálculo tarifario se tenga en cuenta los incrementos de costos registrados hasta el día de la fecha, por lo que solicitamos se fije la Tarifa Básica Kilométrica en \$2.2851, autorizando un aumento del 41,62% sobre la tarifa actualmente autorizada, (...)."

Continúan argumentando, "Que atento la gravedad de la situación que afecta al sector, solicitamos que toda evaluación de incrementos de tarifa no eluda tener en cuenta en el debido análisis los aumentos de costos registrados desde enero de 2019 atento que los mismos impactan fuertemente en los actuales costos de explotación, y máxime el recorte de subsidios registrados desde el 1 de enero de 2019 (...). Sobre el particular, cabe hacer notar, por el grado de incidencia en la estructura de costos de las empresas de transporte, que se han registrado importantes incrementos del precio de combustible, (...).

Que frente a las características singulares de las circunstancias expresadas, y estar celebrándose actualmente las negociaciones paritarias del sector para el presente año 2019, entendemos razonable que en el estudio para la determinación del incremento tarifario, se incluyan las variaciones de los costos operados hasta el día de la fecha; (...)."

Por último, "(...) Sin la debida adecuación tarifaria o su compensación, resulta materialmente imposible financiar los costos de explotación del sector y garantizar las condiciones de continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad de los actuales servicios concesionarios."

Que a fs.7 obra informe técnico N° 67/2019, de fecha 07/05/2019, elabo-

borado por el Área de Costos y Tarifas del ERSeP en el que se concluye: "(...) ésta Área de Costos y Tarifas considera que están dadas las condiciones para la procedencia de la conformación de la Mesa de Estudio de Valores Tarifarios y Precios a los fines de llevar a cabo la revisión tarifaria conforme a lo establecido por la Resolución General N° 54/2016 (...). La mesa de estudio de la tarifa de transporte deberá conformarse una vez cumplimentados los requisitos (...)."

Que mediante Resolución N° 1198 de fecha 14/05/2019 el Directorio del ERSeP dispuso la constitución de la "Mesa de Estudios de la Tarifa de Transporte" (RG ERSeP N° 54/2016) integrada por: un (1) representante de la Secretaría de Transporte de la Provincia, un (1) representante designado por el Ente de Control, un (1) representante designado por la Fiscalía de Estado y un (1) representante por cada Cámara y/o Federación de las empresas solicitantes.

Que en relación a su funcionamiento "La Mesa deberá verificar y evaluar dentro de un plazo prorrogable de diez (10) días hábiles desde su constitución las variaciones registradas en los costos observados en la prestación del servicio, y proponer dentro del mismo plazo al Ente de Control su propuesta de modificación a la Tarifa Básica Kilométrica (TBK), y demás propuestas que estime necesarias y pertinentes." (Art. 4RG 54/2016).

Que además, el artículo 3 de la mencionada Resolución General, establece que "Las decisiones de la Mesa se adoptarán por simple mayoría de votos correspondiéndole a cada integrante un voto..." debiendo elevar su propuesta al Ente de Control, el que dispondrá de cinco (5) días hábiles para efectuar la convocatoria a Audiencia Pública" (art. 5).

Que mediante Acta N° 1 de fecha 16/05/2019 los organismos involucrados designan representante para la Mesa de Estudio Tarifario del Servicio Público del Transporte Interurbano con los miembros que se enuncian: Dr. Horacio Javier Ferrero D.N.I 21.757.480, en representación de Fiscalía de Estado; Cr. Carlos Alaye, D.N.I 16.228.606, en representación de la Secretaría de Transporte; Cr. Juan Carlos Marionsini, DNI N° 7.635.917, en representación de la Federación de Empresarios del Transporte Automotor de Pasajeros (F.E.T.A.P); y Cr. Pablo Edgardo Salazar, DNI N° 18.460.691, por la Asociación de Empresarios del Transporte Automotor de Córdoba (ASETAC) y al Cr. Jorge Orellano, D.N.I N° 25.319.268, Gerente de la Gerencia de Transporte en representación del ERSeP, en función de lo dispuesto por Acta de Directorio N° 11 de fecha 14 de mayo de 2019.

Que a fojas 42/59 obra informe Conjunto de la Gerencia de Transporte y el Área de Costos y Tarifas N° 73/2019 – Mesa Tarifaria N° 5 de Transporte Interurbano de Pasajeros, el cual recomienda: "1- FIJAR la nueva Tarifa Básica Kilométrica en el valor de \$ 2,1020 conforme a los estudios de este Informe., incluyendo el 10,5% del IVA para poder comparar con la TBK vigente, resulta un valor de \$2,3227. De tal modo el incremento asciende a 30,28% respecto a la Tarifa Básica Kilométrica vigente (\$1,7757 IVA incluido). 2- La tarifa a abonar por el usuario en todo concepto, no deberá ser superior a 30,28% respecto de la tarifa vigente. 3- La forma y períodos en que se establecerá este incremento lo dispondrá oportunamente el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP). 4- Que estando en consideración a nivel del Estado Provincial, en el supuesto caso de hacerse efectiva la quita de subsidios las prestatarias podrán solicitar la adecuación tarifaria correspondiente, ello en el marco de la Audiencia Pública de esta Mesa de Revisión Tarifaria de Transporte Interurbano de Pasajeros, y considerar el efecto que dicha quita provocaría sobre la tarifa vigente a ese momento. Asimismo, las prestatarias deberán acompañar la documentación respaldatoria que acredite tal situación, a los fines de su análisis. El Directorio del Ersep podrá resolver dicha adecuación siempre en un margen máximo de la quita de subsidio."

Que así las cosas corresponde en la instancia disponer el tratamiento

en la audiencia pública de las conclusiones a la que arriba el mencionado informe.

Que la finalidad de la referida convocatoria es asegurar la transparencia y la eficiencia en la toma de decisión respectiva, como así también un ámbito público participativo.

Que respecto a lo anterior, el Reglamento General de Audiencia Públicas aprobado por Resolución General ERSeP N° 40/2016 "Audiencias Públicas y Consultas de Opinión" dispone (artículo 5-Convocatoria) que "(...) En todos los casos, la convocatoria de la audiencia pública será evaluada y decidida mediante Resolución del Directorio del ERSeP, con el quórum y la mayoría indicados en el artículo 27 de la Ley N° 8835. Es responsabilidad del Presidente del ERSeP o, en caso de ausencia de éste, del Vicepresidente, la notificación y difusión, la organización previa, la celebración y la presidencia de la audiencia pública."

Los avisos deberán contener: "a) el objeto de la convocatoria; b) la indicación precisa del lugar o los lugares en donde puede recabarse información y obtenerse copia y vista de las presentaciones y demás documentación pertinente; c) el plazo para la presentación de la solicitud de participación de los interesados; d) lugar y fecha de celebración de la audiencia; e) breve explicación del procedimiento y f) toda otra información que se estime pertinente" (artículo 8-contenido de los avisos).

Que, a mayor recaudo y de modo complementario a las previsiones contenidas en el artículo 7 del Reglamento General de Audiencia Pública, relativas a la publicidad de la convocatoria, y teniendo en cuenta el ámbito geográfico de prestación del servicio de transporte público de pasajeros en el territorio provincial resulta conveniente se realice una amplia difusión de la misma por medios gráficos y otros medios de comunicación con la finalidad de propender a una amplia participación de usuarios e interesados.

Por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los artículos 21 y siguientes de la Ley N° 8835 - Carta del Ciudadano, lo dispuesto por la Ley N° 10433 y lo dictaminado en el ámbito de la Gerencia de Transporte por el Área de Servicio Jurídico bajo el N° 05/2019, el Honorable Directorio del ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (E.R.Se.P.)

RESUELVE:

ARTICULO 1°: CONVÓCASE a Audiencia Pública para el día 05 de junio de 2019, a las 10 hs. en la Bolsa de Cereales de Córdoba, Av. Francisco Ortiz de Ocampo N°317, Córdoba, a los fines del tratamiento de:

"1- FIJAR la nueva Tarifa Básica Kilométrica en el valor de \$ 2,1020 conforme a los estudios de este Informe., incluyendo el 10,5% del IVA para poder comparar con la TBK vigente, resulta un valor de \$2,3227. De tal modo el incremento asciende a 30,28% respecto a la Tarifa Básica Kilométrica vigente (\$1,7757 IVA incluido).

2- La tarifa a abonar por el usuario en todo concepto, no deberá ser superior a 30,28% respecto de la tarifa vigente.

3- La forma y períodos en que se establecerá este incremento lo dispondrá oportunamente el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP).

4- Que estando en consideración a nivel del Estado Provincial, en el supuesto caso de hacerse efectiva la quita de subsidios las prestatarias podrán solicitar la adecuación tarifaria correspondiente, ello en el marco de la Audiencia Pública de esta Mesa de Revisión Tarifaria de Transporte Interurbano de Pasajeros, y considerar el efecto que dicha quita provocaría sobre la tarifa vigente a ese momento. Asimismo, las prestatarias deberán acompañar la documentación respaldatoria que acredite tal situación, a los fines de su análisis. El Directorio del Ersepe podrá resolver dicha adecuación siempre en un margen máximo de la quita de subsidio."

ARTÍCULO 2°: PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y dese copia.-

FDO: MARIO AGENOR BLANCO – PRESIDENTE / LUIS ANTONIO SANCHEZ - VICEPRESIDENTE / ALICIA ISABEL NARDUCCI - VOCAL / WALTER OSCAR SCAVINO - VOCAL / FACUNDO CARLOS CORTES - VOCAL / MARÍA FERNANDA LEIVA - VOCAL

ANEXO:

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: Liliana Lopez

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

boe@cba.gov.ar

[@boecba](https://twitter.com/boecba)